SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA la cual nos correspondió por reparto. Informándole que está pendiente decidir sobre el mandamiento de pago solicitado. Sírvase proveer.

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA

Sincelejo, 3 de Noviembre de 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE
700013103001
Calle 22 No 16-40 Centro
Tel: 2754780 Ext: 1020 y 1021
ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROC: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
RAD: 70001310300120200007400
EJECUTANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
EJECUTADO: ALEX JAVIER MARTINEZ FLOREZ

Martes tres (3) de Noviembre dos mil veinte (2020)

Revisada la anterior demanda con ejecutiva acción real promovida por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS,** *mediante apoderado judicial, contra* **ALEX JAVIER MARTINEZ FLOREZ** *para efectos de resolver sobre si se libra o no mandamiento de pago, se observa que en el escrito demandatorio no reúne los siguientes:*

1°- <u>Requisitos formales:</u>

1.1.- El escrito de demanda no tiene firma ni <u>ANTEFIRMA</u> de la apoderada judicial de la demandante.

1.2 No indica la dirección electrónica o canal digital donde las partes, y el representante de la demandante recibirán notificaciones; como tampoco las direcciones físicas para tal fin (numeral 10 art. 82 CGP, en armonía con el inc. 1° del art. 6° del Decreto 806/20).

Puestas así las cosas, sin lugar a dudas las omisiones que se anotan dan lugar a que se declare inadmisible la presente demanda de conformidad con el num. 1° y 2º del art.90, ibidem.

Por lo expuesto, este ***Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo,***

RESUELVE:

1.- *DECLARAR inadmisible la precedente demanda.*

2.- *CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados; caso contrario, se rechazará.*

3.- RECONOCER personería a la Dra. CINDY MARGARITA IBAÑEZ MASS para actuar como apoderada judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:

HELMER RAMON CORTES UPARELA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
46ad4070c1a5195689fec2d00e5a6f9cec2f1f995caa6d634b5ca0b922453ea9
Documento generado en 03/11/2020 02:56:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica